



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 521-2024-UNADQTC/PCO.

Cusco, 29 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Memorándum Cir N° 061-2023-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 20 de marzo de 2023, Informe N° 027-2023-UNADQT/VPI-DPBS-FDOT de fecha 22 de marzo del 2023, Informe N° 059-2023-UNADQTC/VPI-DITT-LAAF de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 010-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 05 de junio de 2023, Informe N° 203-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 29 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 022-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME, presentado el 29 de agosto de 2024, Informe Legal N° 299-2024-UNADQTC/AJ de fecha 29 de agosto de 2024, y Acta de Sesión Ordinaria N° 045-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, al respecto tenemos la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 29° indica que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



planeamiento, así como de conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, revisada la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad- Condición Básica de Calidad II: Constitución, gobierno y gestión de la Universidad, Componente .1. Constitución Estructura Orgánica y Gestión;

Que, el reglamento define de manera clara y conforme a la Ley Universitaria N° 30220 la estructura organizativa de la universidad, considera la organización por facultades, departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación, entre otros, que aseguran el cumplimiento de la misión educativa de la Universidad;

Que, a través Informe N° 027-2023-UNADQT/VPI-DPBS-FDOT de fecha 22 de marzo del 2023, el Director de Producción de Bienes y Servicios remite las observaciones de la propuesta de Reglamento General de la UNADQT;

Que, mediante Informe N° 059-2023-UNADQTC/VPI-DITT-LAAF de fecha 24 de marzo de 2023, el Director de Innovación y Transparencia Tecnológica de fecha 27 de marzo de 2023, remite observaciones de la propuesta de Reglamento General de la Universidad;

Que, verificado el Informe N° 010-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 05 de junio de 2023, a través del cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, remite el levantamiento de observaciones de la propuesta del Reglamento General;

Que, con Informe N° 203-2024-UNADQTC/PCO-SG de fecha 29 de agosto de 2024, la Secretaria General de la entidad recomienda la emisión de informe técnico por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística para continuar con el proceso de aprobación formal del Reglamento General, asimismo, sugiere someter el documento a revisión por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de 14 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística, remite informe respecto a la evaluación de la propuesta del Reglamento General, otorgando opinión favorable para la aprobación del Reglamento General de la UNADQTC, recomendando también la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 299-2024-UNADQTC/AJ de fecha 29 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la entidad emite opinión favorable a la aprobación del Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe tito del Cusco;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de Sesión Ordinaria N° 045-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 29 de agosto de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la "Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe tito del Cusco";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

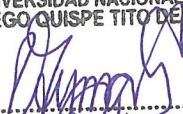
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Planeamiento Modernización y Estadística la notificación del Reglamento aprobado en el párrafo precedente, a todo el personal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo primero, a todo el personal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victoria Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco